



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820220060200  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: CARLOS FREDY ERAZO MARTINEZ  
Apoderado: Dr. CARLOS FREDY ERAZO MARTINEZ  
Demandado: FABIAN ARLEY JURADO RODRIGUEZ

As

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, enero 24 de 2023. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Sustanciación No. 040

Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Ha sido arrimado al expediente, solicitud de terminación del proceso, el levantamiento de las medidas previas decretadas y la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor del extremo ejecutado.

De conformidad con lo solicitado, se le indica a la parte interesada se sirva clarificar, si la terminación obedece al pago total de la obligación, o en su defecto corresponde al pago de la mora, en tal caso, indicar hasta que fecha canceló la obligación o a que otra terminación hace referencia, ya que con anterioridad se había negado una petición de terminación por transacción.

Son estas las razones por las cuales, se ABSTENDRA esta agencia judicial en esta oportunidad de acceder a lo peticionado.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que, de alcance a la aclaración señalada, para lo cual se le concederá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, transcurridos los cuales y en caso de no allegar en debida forma la petición, se continuará con el trámite normal del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** ABSTENERSE DE DECLARAR la terminación del presente proceso, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que de alcance a la aclaración señalada, si no se allegaré la misma se continuará con el trámite normal del proceso.

**NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,**



**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE ENERO DE 2023**

AML

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria